



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	OSCAR YAIR BENITO TORRES
DEMANDADO:	MEGGAN ANDREA BRICEÑO TORRES
RADICACIÓN:	2022-00317
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 8 de julio de 2022, se declaró inadmisble la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, el 15 de julio de 2022 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada por OSCAR YAIR BENITO TORRES, quien actúa en representación de su hija MARIANA BENITO BRICEÑO, en contra de MEGGAN ANDREA BRICEÑO TORRES.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

SEXTO: NEGAR el decreto de las medidas cautelares, como quiera que no se ha fijado una cuota alimentaria a cargo de la demandada y tampoco guardan relación con el objeto del proceso.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a HENRY MONROY FARFÁN, para que actúe en representación de la demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 44*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA